



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No 0077

Valledupar, 1 de febrero de 2012

“Por medio de la cual se corrige el artículo primero de la resolución No 2025 del 27 de diciembre de 2011 “

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 2025 del 27 de diciembre de 2011 se acepta la renuncia a la concesión de aguas otorgada en beneficio del predio VILLA LUZ ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar , presentada por el señor JOSE TOBIAS DAZA TOVAR identificado con la CC No 1.724.622. En este pronunciamiento se observa un error de transcripción, al señalar que la concesión fue otorgada mediante resolución No 139 del 4 de agosto de 1987 parcialmente modificada por acto administrativo No 008 del 18 de enero de 1990, ya que lo correcto es resolución No 139 del 4 de agosto de 1987 parcialmente modificada por acto administrativo No 088 del 18 de febrero de 1988.

Que por disposición del inciso tercero del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo “siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión.” (Subrayas nuestras).

Que de conformidad con lo anterior es pertinente manifestar, que pese a la inmutabilidad predicable de los actos administrativos de carácter particular y concreto, la norma en citas consagra la revocatoria parcial, la cual puede tener como formas de expresión la aclaración o la corrección del acto, siempre y cuando el uso de dichos medios no incida en el sentido de la decisión. Lo anterior significa que la aclaración o corrección no pueden bajo ninguna circunstancia afectar el fondo de lo decidido.

Que la corrección a realizar no afecta el fondo de lo decidido por la Corporación.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el artículo primero de la resolución No 2025 del 27 de diciembre de 2011, el cual quedará así:

**“ ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia a la concesión de aguas otorgada mediante Resolución No 139 del 4 de agosto de 1987, parcialmente modificada por acto administrativo No 088 del 18 de febrero de 1988 en beneficio del predio Villa Luz ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar , presentada por JOSE TOBIAS DAZA TOVAR identificado con la CC No 1.724.622 .”**

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al señor JOSE TOBIAS DAZA TOVAR identificado con la CC No 1.724.622 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.



PAGINA 2

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se  
corrige el artículo primero de la resolución No 2025 del 27 de diciembre de 2011

---

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 50 y ss del C.C.A.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

VIRGILIO SEGUNDO CALDERON PEÑA  
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub. Área Jurídica Ambiental  
Expediente Reglamentación Río Guatapurí